GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA Y MIGRACIÔN DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA.

\author{

- Interno: 2490632
}

15 MARNZAAGO, 28 de Diciembre de 2010
ITOTAMENTERRAMITADC estos antecedentes; Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO No 5931 del 24/08/2010
TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad económica; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija de nacionalidad chilena; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ} s 13,80,136,138$ inciso final, $y 141$ inciso $3^{\circ}$ Y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución No 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Isabel MONTOYA QUELLERMO RUN: 22.577.371-8
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condicion de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el periodo de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte. pasaporte.
3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFIQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera debera poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 dias, con el objeto de estampar: la visación que en este acto se otorga.
5) RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
6) REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernacion Provincial de IQUIQUE; $y$ a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento $y$ fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


CARME GLORIA DANERI HERMOSILIAA
Jefa Departamento Extranjeria y Migración

